

Nº -0096 DE 16 FEB 2024

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO _____ DE _____

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad y Protección previsto en el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ley 895 de 2017".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Decretos 2647 de 2022, 1066 de 2015 y 2893 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y en su segundo inciso dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 22 de la Constitución Política establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que el Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno nacional y las extintas FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, estableció en el Punto 2.1.2.1 del Punto 2 "Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz", la creación del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política en concordancia con el Punto 3.4.7.4.2. en el cual se promueve el establecimiento de lineamientos y criterios del Plan Estratégico de Seguridad y Protección para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

Que de conformidad con la Ley 2272 de 2022, *"la política de paz será una política de Estado, en lo concerniente a los acuerdos de paz firmados y a los que se llegaren a pactar, así como a los procesos de paz en curso y los procesos dirigidos al sometimiento y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto. En tal sentido, cumpliendo con los requisitos constitucionales vinculará a las autoridades de todas las ramas y niveles del poder público, quienes deberán orientar sus actuaciones a su implementación y cumplimiento. Los gobiernos deberán garantizar los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz."*

Que así mismo señala la precitada Ley 2272 de 2022, *"la seguridad humana consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad."*

Que mediante el Decreto Ley 895 del 29 de mayo de 2017 se creó el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) desde una concepción moderna de seguridad que se funda en el respeto de la dignidad

16 FEB 2024

humana, en la promoción y respeto de los derechos humanos y en la defensa de los valores democráticos particularmente en protección de los derechos y libertades de los que ejercen la política.

Que el Sistema Integral de Seguridad contempla cuatro elementos, uno de ellos el referente a la protección, que comprende medidas como el Plan Estratégico de Seguridad y Protección y una Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

Que igualmente, el precitado Decreto Ley al establecer las instancias del Sistema Integral de Seguridad, prevé la existencia e implementación de los programas de protección que se mencionan en la citada norma.

Que en tal medida, el artículo 12 del Decreto Ley 895 de 2017 creó el Programa de Protección Integral, cuyo propósito consiste en implementar *"las políticas, programas, acciones y medidas que tiendan a la protección integral de los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sedes y actividades, así como a los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo; todo lo anterior, bajo la coordinación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."*

Que, con fundamento en el Auto SAR AT-026-2021 del 26 de febrero de 2021 proferido por la Sección de Primera Instancia para Casos con Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz, mediante oficio OFI21-00046719 / IDM 13030000 del 31 de marzo de 2021, el entonces Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, expidió el documento que denominó *"Plan Estratégico de Seguridad y Protección"*, con el propósito de brindar garantías de seguridad a los antiguos integrantes de las FARC-EP en reincorporación a la vida civil y sus familias e integrantes del partido político que surja de su tránsito a la legalidad, de acuerdo con el nivel de riesgo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.6. del Decreto 1066 de 2015, la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, tiene como funciones (i) identificar las necesidades en materia de recursos humanos, físicos y de presupuesto requeridos para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, de manera que se garanticen los derechos a la vida e integridad personal, a la libertad, a la movilidad y a la seguridad, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo, (ii) Hacer seguimiento y evaluación periódica a la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección en coordinación con las instituciones estatales que tengan competencia sobre el tema; (iii) Desarrollar, coordinar, hacer seguimiento y sugerencias para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

Que mediante Sentencia SU 020 de 2022, la Corte Constitucional declaró *"el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) por el bajo nivel de cumplimiento en la implementación del componente de garantías de seguridad a favor de la población signataria del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación a la vida civil, de sus familias y de quienes integran el nuevo partido político Comunes."*

Que, en sesión de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección del SISEP llevada a cabo el 2 de noviembre de 2023, según consta en acta Nro. 110 de la misma fecha, se aprobó unánimemente el Plan Estratégico de Seguridad y Protección. Con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Final de Paz de 2016, lo ordenado por la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP mediante el Auto SAR AT-026-2021 del 26 de febrero de 2021, Auto SAR 070 y 071 del 18

de noviembre de 2021 y la Sentencia SU 020 de 2022 de la Corte Constitucional. Es importante señalar, que esta decisión unánime es el resultado de un ejercicio participativo que contó con la presencia y participación del Consejero Comisionado para la Paz, la Directora de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en representación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. De igual forma, los delegados del Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Agencia para Reincorporación y la Normalización, la Unidad Nacional de Protección, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación; y como garantes del proceso, la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia y la Procuraduría General de la Nación; así como algunos delegados del Partido Comunes y otras expresiones de los firmantes del Acuerdo de paz de 2016.

Que, por las anteriores consideraciones, se procede a adoptar el Plan Estratégico de Seguridad y Protección, cuyo objetivo general es el de garantizar medidas de prevención, seguridad y protección en el marco de la seguridad humana de las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, dada su situación de riesgo derivada del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adóptese el Plan Estratégico de Seguridad y Protección que fuera aprobado por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección del SISEP en sesión del 2 de noviembre de 2023, contemplado en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente Resolución, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.,

Artículo 2. Articulación y coordinación. El Delegado Presidencial para la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto Ley 895 de 2017, promoverá, en coordinación con las entidades del Estado competentes, la adopción de las medidas que permitan la puesta en marcha e implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

Artículo 3. Implementación y ejecución. La implementación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, estará a cargo de las entidades señaladas en el anexo técnico.

Artículo 4. Comunicaciones. Comunicar a través del Delegado Presidencial para la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, a todas las entidades que hacen parte del Plan Estratégico de Seguridad y Protección el presente acto administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

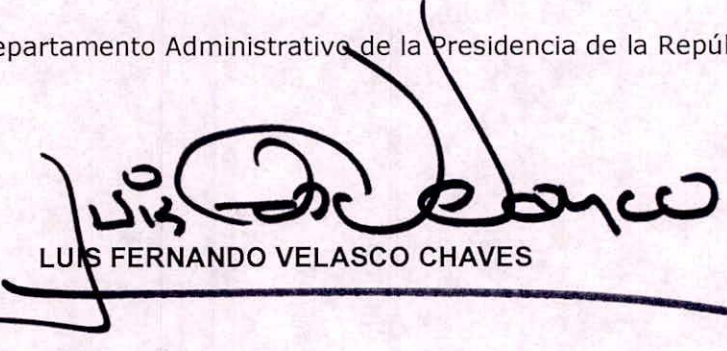
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 FEB 2024

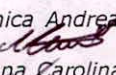

CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ MERCHÁN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

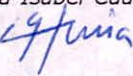

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Ministro del Interior

Proyectó: Claudia Marcela Chávez Sanmiguel - Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz. 

Revisó: Mónica Andrea Avella Herrera - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República 

Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República 

Aprobó: Gloria Isabel Cuartas Montoya - Directora de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz. 

16 FEB 2024
Nº-0096

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN



Presidencia
de la República



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Consejero Comisionado para la Paz

Unidad para la Implementación del Acuerdo Final de Paz

Ministerio del Interior

Unidad Nacional de Protección

**Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad
Nacional de Protección.**

Ministerio de Defensa Nacional

Fuerzas Militares

Policía Nacional de Colombia

Agencia para la Reincorporación y la Normalización

Contenido

1. Introducción	2
2. Justificación y antecedentes.....	2
3. Marco normativo y de política vigente.....	5
4. Marco conceptual	9
5. Objetivos	10
a. General.....	10
b. Específicos	10
6. Estrategias	11
7. Seguimiento y evaluación	33
8. Presupuesto indicativo y fuentes de financiamiento	34
9. Adjunto Protocolo de Reacción Inmediata.....	35

16 FEB 2024
Nº -0096

1. Introducción

Para el Gobierno Nacional resulta imperativo avanzar en la garantías de seguridad y derechos contenidos en el Acuerdo Final de Paz (AFP) para a las y los integrantes, del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo, entendiendo que es una ruta de protección integral necesaria para materializar la seguridad humana que se demanda en los territorios más afectados por el conflicto armado de nuestro país.

Por tal razón, las entidades con funciones y competencias relacionadas en el presente documento técnico se ven comprometidas a emprender una serie de programas, subprogramas y acciones dirigidas a proteger la población objeto de este plan, en una acción integral centrada en el ser humano y su dignidad.

Así las cosas, damos apertura al documento técnico del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, en adelante PESP, respaldado a su vez por el Programa de Protección Integral adoptado por el Gobierno Nacional, comprometido en superar las dificultades en el ejercicio de derechos constitucionales y legales de las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surge del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Ley 895 de 2017.

2. Justificación y antecedentes

El Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las extintas FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, estableció en el Punto 2.1.2.1 del Punto 2 de la "Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz", la creación del Sistema Integral de Seguridad

para el Ejercicio de la Política en concordancia con el Punto 3.4.7.4.2. en el cual se promueve el establecimiento de lineamientos y criterios del Plan Estratégico de Seguridad y Protección para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

Atendiendo lo acordado, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas, expidió el Decreto Ley 895 de 2017 por el cual se creó el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) y definió en el numeral 3 del artículo 4º como uno de sus elementos de protección, el Plan Estratégico de Seguridad y Protección. A su vez, el artículo 5º del Decreto Ley 895 de 2017 indica que los Programas de Protección contemplados en la citada normatividad, hacen parte de las instancias del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

Ahora bien, el 26 de febrero de 2021, la Sección de Primera Instancia para Casos con Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz, expidió el Auto SAR AT-026-2021 por el cual se instó el cumplimiento de lo pactado en el Punto 3.4.7.4.2. del Acuerdo Final de Paz, razón por la cual, mediante oficio OFI21-00046719 / IDM 13030000 del 31 de marzo de 2021, el entonces Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, expidió el documento que denominó: "Plan Estratégico de Seguridad y Protección", con el propósito de brindar garantías de seguridad a los antiguos integrantes de las FARC-EP en reincorporación a la vida civil y sus familias e integrantes del partido político que surgió de su tránsito a la legalidad, de acuerdo con el nivel de riesgo.

Así mismo, mediante Sentencia SU 020 de 2022, la Corte Constitucional declaró «la existencia de un ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL frente a la situación de derechos y seguridad de la población firmante

del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y duradera, así como consecuencia de su precaria implementación».

Motivo de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.6. del Decreto 299 de 2017, la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, en ejercicio de la función de *«identificar las necesidades en materia de recursos humanos, físicos y de presupuesto requeridos para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, de manera que se garanticen los derechos a la vida e integridad personal, a la libertad, a la movilidad y a la seguridad, de las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y las y los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil dada su situación de riesgo derivada del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias y de sus familias de acuerdo con el nivel de riesgo»*; en los términos del Punto 3.4.7.4.2 del Acuerdo Final de Paz de 2016, solicitó la revisión del mencionado documento denominado “Plan Estratégico de Seguridad y Protección” al considerar que en el trámite de expedición no se cumplió con el proceso de validación y concertación con la población objeto del Acuerdo ni con las instancias ahí establecidas, tal es el caso de la Comisión de Seguimiento Impulso y Verificación de la Implementación del AFP (CSIVI) y las derivadas del SISEP.

Ahora bien, la Política de Estado “Paz Total” contenida en la Ley 2272 de 2022, dispone que el Acuerdo de Paz de 2016 deberá implementarse en su totalidad, respetando su institucionalidad así como el diálogo social y participativo que debe rodear los instrumentos, acciones y medidas orientadas a garantizar la seguridad humana de la población objetivo del Acuerdo, lo que incluye a las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surgió surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos

integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, con enfoque diferencial, es decir, considerando el género, el enfoque étnico, territorial, entre otros.

Por tanto, resultado de un ejercicio participativo liderado por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección del SISEP, el Consejero Comisionado para la Paz y la Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, se concluyó la necesidad de ajustar el Plan Estratégico de Seguridad y Protección vigente, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Final de Paz de 2016, lo ordenado en el Auto SAR AT-026-2021 del 26 de febrero de 2021 y en la Sentencia SU 020 de 2022 de la Corte Constitucional.

Frente a las anteriores consideraciones, se procede a presentar el Plan Estratégico de Seguridad y Protección, resultante del proceso participativo llevado a cabo con la población objeto, que para el presente PESP son, las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporaron a la vida civil y las familias de todos los anteriores, además de las entidades del orden nacional y territorial con responsabilidades y competencia en su implementación.

3. Marco normativo y de política vigente

El siguiente marco normativo soporta la adopción del Plan Estratégico de Seguridad y Protección para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, dada su situación de riesgo derivada del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias:

Constitución Política de Colombia Artículo 2 sobre los fines esenciales del Estado.

Acto Legislativo 02 de 2017 Artículo 22 sobre el derecho a la paz

Adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

Decreto Ley 885 de 2017 Modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia

Decreto Ley 895 de 2017 Crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política

Decreto Ley 898 de 2017 Crea al interior de la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Especial de Investigación

Decreto 1995 de 2016 Por el cual se crea la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.

Decreto 154 de 2017

Crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad

Decreto 299 de 2017

Crea el Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección, en virtud del cual la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio del Interior y demás entidades, dentro del ámbito de sus competencias, incluirán como población objeto de protección, a las y los integrantes, del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

Decreto 300 de 2017

Modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección (UNP).

Decreto 301 de 2017

Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP

Decreto 660 de 2018	Crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.
CONPES 3931 de 2018	Política nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de la FARC-EP
CONPES 3932 de 2018	Lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial
Decreto 1629 de 2019	Se adicionan unas funciones a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)
Ley 2272 de 2022	Crea la Política Estado "Paz Total"
Decreto 1444 de 2022	Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización
Decreto 2647 de 2022	Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

4. Marco conceptual

Este Plan acoge las siguientes definiciones:

Seguridad Humana: La seguridad humana consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad.

El Estado garantizará la seguridad humana, con enfoque de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional para la construcción de la paz total. Para ello, promoverá respuestas centradas en las personas y las comunidades, de carácter exhaustivo y adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, y que refuercen la protección de todas las personas y todas las comunidades, en especial, las víctimas de la violencia.

Asimismo, reconocerá la interrelación de la paz, el desarrollo y los derechos humanos en el enfoque de seguridad humana.

La cultura de Paz Total es un concepto especial de Seguridad Humana, para alcanzar la reconciliación dentro de la biodiversidad étnica, social y cultural de la nación a efectos de adoptar usos y costumbres propias de una sociedad sensible, en convivencia pacífica y el buen vivir.¹

Enfoque diferencial: De acuerdo con la Ley 1448 de 2011 y lo definido en la sentencia T-010/15, se entiende que el enfoque diferencial parte del desarrollo del principio de igualdad, entendido como el reconocimiento de que hay poblaciones con “características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad”. Por esta razón, trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las

¹ Definición tomada del literal a del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022.

personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión (Colombia, Corte Constitucional Sentencia T.010/15).

5. Objetivos

a. General

Garantizar medidas de prevención, seguridad y protección en el marco de la seguridad humana de las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, dada su situación de riesgo derivada del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

b. Específicos

- i. Determinar acciones para garantizar la implementación de medidas de prevención, seguridad y protección en el marco de la seguridad humana para la población objeto del presente Plan.
- ii. Desarrollar instrumentos para mitigar y prevenir la estigmatización de la población objeto del AFP.
- iii. Impulsar escenarios territoriales en el marco de la seguridad humana necesarios para la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de las medidas y acciones preventivas, de seguridad y protección con enfoque territorial en los niveles nacional, regional y local en articulación con el Programa de Protección Integral y la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.
- iv. Desarrollar mecanismos e instrumentos que permitan la implementación de medidas de tipo inmaterial, individuales, colectivas y políticas destinadas a prevenir y generar un ambiente de confianza para la participación política de la población objeto del presente Plan.

- v. Garantizar la protección a la vida, integridad, libertad y seguridad personal de la población objeto del presente Plan, teniendo en cuenta el enfoque diferencial en sus diferentes ejes: Género, Étnico, Territorial, Discapacidad, Diversidades Sexuales, entre otros, partiendo de la identificación y atención de las diferentes amenazas, riesgos y vulnerabilidades que afectan a las personas en sus contextos territoriales.
- vi. Coordinar interinstitucionalmente la ejecución efectiva de las líneas estratégicas del presente Plan.
- vii. Promover una cultura de convivencia, reconocimiento y solidaridad que dignifique el ejercicio de la política y brinde garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución.
- viii. Garantizar la reincorporación integral desde el enfoque de seguridad humana de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

6. Estrategias

Para el logro de los objetivos estratégicos del presente Plan se articulan, 7 líneas estratégicas: **1)** Prevención: intervención temprana para la seguridad humana; **2)** Protección integral para la vida; **3)** Garantías de seguridad para el ejercicio de la política, **4)** Garantías para la reincorporación con enfoque de Seguridad Humana, **5)** Fortalecimiento de la coordinación y articulación interinstitucional para la consolidación de la Paz Total, **6)** Ruta de acción interinstitucional ante situaciones de emergencia y, **7)** Enfoques diferenciales y de género: reconocimiento y garantías para la paz.

Para cada línea, se contemplan programas, subprogramas y acciones que serán modificadas de acuerdo con las dinámicas de riesgo identificadas para la población objeto, por lo que la pertinencia de cada línea estratégica será revisada por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección en el marco de sus funciones.

En cada vigencia fiscal, las entidades responsables de las acciones del PESP deberán fijar el presupuesto asignado para tal fin, de acuerdo con los indicadores. Este ejercicio de planeación presupuestal será revisado por la mesa de coordinación del Programa de Protección Integral y la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, para luego ser puesta a consideración de la Instancia de Alto Nivel del SISEP.

Corresponde a cada entidad, el cumplimiento de los indicadores y metas definidos en cada línea estratégica por medio del diseño de planes de acción institucionales con presupuestos definidos y exclusivos para su cumplimiento. De igual forma, integrará en el diseño e implementación de dichos planes los enfoques diferenciales, los cuales deben ser transversales indistintamente de la estrategia a la que respondan en el presente Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

Cada seis (6) meses las entidades responsables actualizarán la información sobre las acciones adelantadas, sus avances, dificultades y resultados; que le permita a la Mesa Técnica de Seguridad y Protección (MTSP) hacer el seguimiento y evaluación integral del presente Plan.

En el evento de que surjan propuestas de ajuste al Plan Estratégico de Seguridad y Protección, se pondrán en consideración del delegado Presidencial para la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política y de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

A continuación, se presentan las bases de acción del PESP:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:

PREVENCIÓN: INTERVENCIÓN TEMPRANA PARA LA SEGURIDAD HUMANA

PROGRAMA 1.1. Promoción y difusión de acciones contra la estigmatización

SUBPROGRAMA: 1.1.1. Promoción de la participación de actores estratégicos en los territorios que permitan mitigar y prevenir la estigmatización, acorde con lo dispuesto en el Decreto 885 de 2017 y el Decreto 1444 de 2022, en el marco de la territorialización del Consejo Nacional de Paz, reconciliación y convivencia.

ACCIONES:

1.1.1.1. Promover la participación de la población en proceso de reincorporación en los Consejos Territoriales de Paz.

Responsables: Consejero Comisionado para la Paz / Gobernaciones / Alcaldías.

1.1.1.2. Elaborar un informe semestral reportando resultados frente al desarrollo de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia y los planes de acción vinculantes desarrollados, con especial énfasis en la población objeto del presente Plan.

Responsables: Consejero Comisionado para la Paz.

1.1.1.3. Elaborar un informe semestral reportando resultados de la implementación de la política pública nacional de convivencia, reconciliación y no estigmatización en departamentos y municipios focalizados, de acuerdo con el Decreto 1444 de 2 de agosto 2022.

Responsables: Ministerio del Interior.

SUBPROGRAMA: 1.1.2. Diseño e implementación de Campañas Nacionales contra la estigmatización focalizadas en la población objeto del PESP.

ACCIONES:

1.1.2.1. Desarrollar una campaña anual nacional de comunicaciones, en articulación con las emisoras de paz, para la prevención temprana y superación de la estigmatización, convivencia y reconciliación para la población objeto del presente Plan, que contemple los diferentes ejes del enfoque diferencial en articulación con lo dispuesto en el Decreto 1444 de 2022.

Responsables: Ministerio del Interior / Ministerio de Cultura / Ministerio de Educación / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Agencia para la Reincorporación y la Normalización / Gobernaciones / Alcaldías.

SUBPROGRAMA: 1.1.3. Educar para no estigmatizar

ACCIONES:

1.1.3.1. Contribuir a la definición de lineamientos pedagógicos de sensibilización, reconocimiento, apropiación e implementación de los contenidos del Acuerdo Final de Paz, la prevención temprana y superación de la estigmatización con enfoque diferencial.

Responsables: Ministerio del Interior / Ministerio de Educación Nacional / Consejero Comisionado para la Paz / Agencia para la Reincorporación y Normalización / Departamento Administrativo de la Función Pública.

1.1.3.2. Capacitar sobre los contenidos del Acuerdo Final de Paz, la prevención temprana y superación de la estigmatización con enfoque diferencial, en el proceso de inducción y/o reinducción de servidores públicos, en particular integrantes de la Fuerza Pública, y en general los

demás grupos poblacionales focalizados por la Mesa técnica para la prevención temprana y superación de la estigmatización.

Responsables: Ministerio del Interior / Ministerio de Defensa / Ministerio de Educación Nacional / Consejero Comisionado para la Paz / Departamento Administrativo de la Función Pública / Agencia para la Reincorporación y la Normalización / Escuela Superior de Administración Pública / Gobernaciones / Alcaldías.

1.1.3.3. Incorporar en los procesos pedagógicos de educación para la paz, los contenidos relacionados con la prevención, reconciliación, la no estigmatización, la no repetición y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, en el marco de la formación integral en entornos educativos oficiales focalizados, de educación inicial, preescolar, básica, media y superior.

Responsables: Ministerio de Educación Nacional.

PROGRAMA 1.2. Consolidación de mecanismos territoriales para el impulso y promoción de acciones de prevención y protección, con enfoque diferencial para la población objeto del PESP.

SUBPROGRAMA: 1.2.1. Diseño e implementación de mecanismos de prevención y protección de DD.HH. dirigidos a la población objeto del PESP, con enfoque de seguridad humana.

ACCIONES:

1.2.1.1. Realizar acciones pedagógicas y de atención a través de jornadas interinstitucionales descentralizadas en los territorios priorizados, de las rutas y oferta institucional existente para la población objeto del presente Plan con un informe semestral de evaluación.

Responsables: Ministerio del Interior / Consejero Comisionado para la Paz / Agencia para la Reincorporación y la Normalización / Unidad Nacional de Protección.

1.2.1.2. Sugerir la creación de oficinas, dependencias o enlaces para la atención de la población objeto del presente Plan en las Gobernaciones y Alcaldías en el marco de la construcción y actualización de Planes Integrales de Prevención.

Responsables: Ministerio del Interior.

1.2.1.3. Diseñar e implementar un plan de atención especial para las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC), en materia de seguridad según sus necesidades específicas.

Responsables: Ministerio del Interior / Ministerio de Defensa Nacional/ Agencia para la Reincorporación y la Normalización / Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección).

PROGRAMA 1.3. Implementación de medidas preventivas de seguridad y protección

SUBPROGRAMA: 1.3.1. Monitoreo y seguimiento de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades identificados respecto de la población objeto del presente Plan en las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y órdenes de instancias judiciales, con enfoque diferencial.

ACCIONES:

1.3.1.1. Acatar las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas relacionadas con la seguridad y protección de la población objeto del PESP.

Responsables: Entidades concernidas en las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

SUBPROGRAMA: 1.3.2. Fortalecimiento de la gestión de información del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección en el marco de la Estrategia de Modernización de la

Unidad Nacional de Protección en el componente de Transformación Digital.

ACCIONES:

1.3.2.1. Fortalecer la gestión de la información de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en el marco del Sistema de Información Integral de la entidad, que permita la protección, integridad, confidencialidad, disponibilidad, interoperabilidad y articulación de la información con los demás procesos de la Unidad Nacional de Protección.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Oficina Asesora de Planeación e Información y Subdirección Especializada de Seguridad y Protección).

1.3.2.2. Dotar a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de las herramientas tecnológicas y recursos necesarios para la analítica de datos relacionados con la gestión de la dependencia.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Oficina Asesora de Planeación e Información y Subdirección Especializada de Seguridad y Protección).

1.3.2.3. Implementar la interoperabilidad entre los sistemas de información de la Unidad Nacional de Protección y las demás entidades concernidas con la seguridad y protección de la población objeto del PESP.

Responsables: Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz / Unidad Nacional de Protección (Oficina Asesora de Planeación e Información y Subdirección Especializada de Seguridad y Protección).

SUBPROGRAMA: 1.3.3. Promoción de la participación territorial de la población objeto del PESP en los planes integrales de prevención (Decreto 660 de 2018), planes de contingencia y demás planes sectoriales de prevención existentes.

Nº-0096

ACCIONES:

1.3.3.1. Realizar encuentros regionales para la construcción y seguimiento de los planes integrales de prevención, planes de contingencia y demás planes sectoriales de prevención existentes, con entidades territoriales, Consejo Nacional de Reincorporación y delegados de la población objeto del presente Plan.

Responsables: Ministerio del Interior / Agencia para la Reincorporación y la Normalización / Gobernaciones / Alcaldías.

SUBPROGRAMA: 1.3.4. Cultura de prevención de riesgos dirigida a la población objeto del presente Plan, que contribuya a la autoprotección y la seguridad humana.

ACCIONES:

1.3.4.1. Desarrollar una estrategia educativa de construcción participativa con enfoque diferencial de género, étnico, territorial y de la seguridad humana, atendiendo las características de la población objeto del Acuerdo de Paz y las características propias de los territorios.

Responsables: Ministerio del Interior / Ministerio de Defensa / Ministerio de Educación / Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz / Agencia para la Reincorporación y Normalización / Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección) / Gobernaciones / Alcaldías.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2:**PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LA VIDA**

PROGRAMA 2.1. Articulación entre el Plan Estratégico de Seguridad y Protección y Programa de Protección Integral (artículo 12 del Decreto Ley 895 de 2017).

SUBPROGRAMA: 2.1.1. Implementación, coordinación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

ACCIONES:

2.1.1.1. Desarrollar los espacios de coordinación contemplados en el Programa de Protección Integral (Mesa de Coordinación Interinstitucional e Instancia Tripartita de Protección y Seguridad) con la Mesa Técnica de Seguridad y Protección en lo referente a la implementación, seguimiento y verificación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

Responsables: Entidades concernidas en el Programa de Protección Integral.

2.1.1.2. Desarrollar una estrategia para el análisis de contextos del riesgo de la población objeto del presente Plan enfocada en la prevención, la protección, el seguimiento e impulso de las investigaciones judiciales y el desmantelamiento de organizaciones criminales que afectan la seguridad de la población en mención.

Responsables: Agencia para la Reincorporación y Normalización / Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección) / Defensoría del Pueblo.

2.1.1.3. Desarrollar la estrategia de acompañamiento y seguimiento al desarrollo de las investigaciones de las violaciones a los derechos humanos cometidas contra la población objeto del presente Plan.

Responsable: Ministerio del Interior / Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

2.1.1.4. Diseñar una estrategia de seguimiento a la implementación de las rutas institucionales existentes para la protección individual y colectiva en materia de seguridad.

Responsable: Ministerio del Interior / Consejero Comisionado para la Paz / Agencia para la Reincorporación y Normalización.

PROGRAMA 2.2. Fortalecimiento del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección

SUBPROGRAMA: 2.2.1. Desarrollo de procedimientos, protocolos, metodologías e instrumentos que garanticen la respuesta oportuna en favor de la población objeto del presente Plan.

ACCIONES:

2.2.1.1. Desarrollar un instrumento técnico de valoración del nivel de riesgo con enfoque de gestión del riesgo para la población objeto del presente Plan.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y Mesa Técnica de Seguridad y Protección).

2.2.1.2. Desarrollar un instrumento técnico de recomendación de medidas de protección desde los diferentes ejes del enfoque diferencial.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y Mesa Técnica de Seguridad y Protección).

2.2.1.3. Desarrollar el procedimiento y la metodología de protección colectiva con los instrumentos necesarios para su implementación.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y Mesa Técnica de Seguridad y Protección).

2.2.1.4. Desarrollar el procedimiento y la metodología de estudio de seguridad a instalaciones para sedes y residencias de conformidad con el Decreto 299 de 2017.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y Mesa Técnica de Seguridad y Protección).

2.2.1.5. Desarrollar el protocolo de seguridad para las actividades en el marco del ejercicio de la política y del proceso de reincorporación de conformidad con el Decreto 299 de 2017.

Responsables: Ministerio del Interior / Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz / Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y Mesa Técnica de Seguridad y Protección) / Agencia para la Reincorporación y Normalización.

2.2.1.6. Desarrollar los protocolos para la implementación, buen uso, seguimiento y finalización de las medidas de seguridad y protección individual, colectivas y de instalaciones de conformidad con el Decreto 299 de 2017.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y Mesa Técnica de Seguridad y Protección) / Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz.

2.2.1.7. Desarrollar un manual para el funcionamiento del Cuerpo de Seguridad y Protección de conformidad con el Decreto 299 de 2017.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y Mesa Técnica de Seguridad y Protección).

2.2.1.8. Realizar encuentros distritales, municipales, departamentales y del orden nacional en el marco de las garantías de prevención, seguridad y protección de la población objeto del presente Plan de acuerdo con las necesidades territoriales.

Responsables: Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz/ Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y Mesa Técnica de Seguridad y Protección) / Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

SUBPROGRAMA: 2.3.3. Fortalecimiento de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en el marco de la Estrategia de Modernización de la Unidad Nacional de Protección.

ACCIONES

2.3.3.1 Desarrollar la estructura de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en el marco de la estrategia de modernización de la Unidad Nacional de Protección, conforme a las funciones de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección en cumplimiento del Acuerdo Final de Paz.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Subdirección de Talento humano, Oficina Asesora de Planeación e Información y Subdirección Especializada de Seguridad y Protección).

2.3.3.2. Garantizar la atención territorial permanente de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en el marco del fortalecimiento de la presencia de la Unidad Nacional de Protección en territorio, de acuerdo a las necesidades.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección).

2.3.3.3. Gestionar los recursos presupuestales requeridos para la administración, funcionamiento y operación permanente de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, de acuerdo a sus funciones

asignadas en el Decreto 299 de 2017 y a su plan de acción anual, en el marco del Programa de Protección Integral contemplado en Decreto Ley 895 de 2017.

Responsable: Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz.

2.3.3.4. Apoyar la administración, funcionamiento y operación permanente de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y ejercer su secretaría técnica de acuerdo a lo establecido en el Decreto 300 de 2017.

Responsable: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

2.3.3.5. Vincular a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en el desarrollo de la Estrategia de Modernización y la Plataforma Estratégica de la Unidad Nacional de Protección.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Oficina Asesora de Planeación e Información / Subdirección Especializada de Seguridad y Protección).

SUBPROGRAMA: 2.3.4. Fortalecimiento del Cuerpo Élite Policial

ACCIONES:

2.3.4.1. Fortalecer la capacidad humana, técnica, tecnológica y capacitación del Cuerpo Élite Policial, que contribuya al cumplimiento de las acciones establecidas en la Política pública de desmantelamiento de las organizaciones con conductas criminales que atentan contra la construcción de paz, incluidas las denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo.

Responsables: Ministerio de Defensa Nacional / Policía Nacional.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3:

GARANTÍAS DE SEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA POLÍTICA

PROGRAMA 3.1. Seguridad Integral para el Ejercicio de la Política

SUBPROGRAMA: 3.1.1. Medidas de prevención y protección específicas para la participación política de la población objeto del PESP

ACCIONES:

3.1.1.1. Ajustar las medidas específicas para las garantías de seguridad en el marco de la participación política de la población objeto del presente Plan y asegurar su incorporación en el Plan Nacional de Garantías Electorales.

Responsables: Ministerio del Interior / Ministerio de Defensa / Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz / Consejo Nacional Electoral / Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección).

3.1.1.2. Diseñar el Plan de Prevención Integral para el ejercicio de la política y socializar su contenido a través de encuentros regionales nacionales, departamentales y regionales con su respectiva estrategia de divulgación.

Responsables: Ministerio del Interior / Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz.

3.1.1.3. Establecer una ruta de acción para la atención integral frente al ejercicio de la política y la movilización social para la población objeto del presente Plan.

Responsables: Ministerio del Interior / Ministerio de Defensa Nacional / Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

SUBPROGRAMA: 3.1.2. Protección Integral para el ejercicio de la política

ACCIONES:

3.1.2.1. Desarrollar el Programa de Protección Integral en lo referente a las garantías de seguridad para el ejercicio de la política.

Responsables: Entidades concernidas en el Programa de Protección Integral/Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4:

GARANTÍAS PARA LA REINCORPORACIÓN CON ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA

PROGRAMA 4.1. Seguridad Humana para la reincorporación

SUBPROGRAMA: 4.1.1. Articulación interinstitucional para la implementación del Programa de Reincorporación Integral

ACCIONES:

4.1.1.1. Brindar las garantías económicas, sociales, políticas y comunitarias para la reubicación individual y colectiva de las personas en proceso de reincorporación y sus familias que han sufrido hechos victimizantes y establecer las condiciones de permanencia necesarias en su nueva ubicación.

Responsables: Entidades concernidas en el Programa de Reincorporación Integral bajo el liderazgo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización / Unidad para las Víctimas.

4.1.1.2. Articular con las entidades competentes para el acceso a tierras y vivienda digna de la población en reincorporación y sus familias, vinculándose a los planes de ordenamiento territorial, plan nacional de desarrollo y la formalización de la propiedad, apoyo de créditos, proyectos productivos y fondo de tierras.

Responsables: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas / Ministerio de Vivienda / Ministerio del medio ambiente / Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz / Agencia para la Reincorporación y la Normalización / Unidad Nacional

de Gestión del Riesgo y Desastres / Corporaciones Autónomas Regionales / Agencia Nacional de Licencias Ambientales.

4.1.1.3. Impulsar la implementación del Sistema Nacional de Reincorporación junto con sus instancias.

Responsables: Entidades concernidas en el Programa de Reincorporación Integral bajo el liderazgo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

4.1.1.4. Fortalecer el plan de atención en salud psicosocial, rehabilitación, atención de enfermedades graves derivadas del conflicto armado, dirigido a la población en proceso de reincorporación

Responsables: Ministerio de Salud / Secretarías de salud.

4.1.1.5. Elaborar un informe semestral que consolide los resultados de los avances para la evaluación interinstitucional de las acciones que contribuyan a mitigar los riesgos de las personas en proceso de reincorporación.

Responsables: Entidades concernidas en el Programa de Reincorporación Integral bajo el liderazgo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5:

**FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ TOTAL**

PROGRAMA 5.1. Espacios interinstitucionales

SUBPROGRAMA: 5.1.1. Coordinación y corresponsabilidad de apoyos interinstitucionales.

ACCIONES:

5.1.1.1. Celebrar y ejecutar convenios, acuerdos y/o protocolos de coordinación y articulación interinstitucional que permitan la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

Responsables: Entidades concernidas en el Plan Estratégico de Seguridad y Protección bajo el liderazgo de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz.

5.1.1.2. Impulsar la formación y profesionalización del Cuerpo de Seguridad y Protección.

Responsables: Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz / Ministerio del Interior / Ministerio de Educación / Ministerio del Trabajo / Agencia para la Reincorporación y Normalización / Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección / Mesa Técnica de Seguridad y Protección).

5.1.1.3. Desarrollar la Instancia Tripartita de Protección y Seguridad (ITPS), para la ejecución de medidas en territorio que mitiguen el riesgo, según Decreto reglamentario del Programa de Protección Integral.

Responsables: Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz.

LÍNEA ESTRATÉGICA 6:**ruta de acción interinstitucional ante situaciones de
EMERGENCIA**

PROGRAMA 6.1. Reacción institucional articulada frente a situaciones de daño inminente.

SUBPROGRAMA: 6.1.1. Protocolo de reacción inmediata ante situaciones de riesgo inminente.

ACCIONES:

6.1.1.1. Implementar el protocolo de reacción inmediata para la seguridad de la población objeto del presente Plan ante situaciones de riesgo inminente en coordinación con las entidades territoriales (Adjunto).

Responsables: Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz / Ministerio del Interior / Ministerio de Defensa Nacional / Comando General de la Fuerzas Militares / Policía Nacional / Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección) / Agencia para la Reincorporación y la Normalización / Gobernaciones / Alcaldías.

6.1.1.2. Coordinar la salida o extracción de la zona de riesgo de personas amenazadas de la población objeto, frente a situaciones de riesgo o amenaza de afectación de la integridad, vida, libertad o seguridad de personas objeto del presente plan, en las que la materialización de la amenaza o riesgo sea inminente.

Responsables: Ministerio de Defensa Nacional / Comando General de la Fuerzas Militares / Policía Nacional / Gobernaciones / Alcaldías.

6.1.1.3. Garantizar la instalación de casas de paso y/o apoyos económicos de reubicación con opción de prórroga de ser necesario.

Responsables: Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz / Agencia para la Reincorporación y la Normalización / Gobernaciones / Alcaldías / Sociedad de Activos Especiales (SAE).

PROGRAMA 6.2. Articulación con la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación

SUBPROGRAMA: 6.2.1. Reacción inmediata con apoyo interinstitucional

ACCIONES:

6.2.1.1. Brindar seguridad los servidores de la Unidad Especial de Investigación para el ingreso a territorio a fin de realizar actos urgentes y complementarios, en el marco de las investigaciones que se adelanten por afectaciones a la población objeto del presente Plan.

Responsables: Ministerio de Defensa Nacional / Comando General de la Fuerzas Militares / Policía Nacional / Fiscalía General de la Nación.

6.2.1.2. Coordinar el acompañamiento y apoyos de fuerza pública a los equipos de fiscales itinerantes y fiscales regionales de la Unidad Especial de Investigación, para sus diligencias en actos urgentes y complementarios, en particular en materia de ejecución de órdenes de captura y diligencias de investigación y recaudo probatorio; en el marco del Comité de Impulso a las investigaciones por los delitos contra quienes ejercen la política.

Responsables: Ministerio de Defensa Nacional / Comando General de la Fuerzas Militares / Policía Nacional/ Fiscalía General de la Nación.

6.2.1.3. Impulsar la materialización de las órdenes de captura emitidas por Jueces de la República, en el marco de las investigaciones que adelanta la Unidad Especial de Investigación por afectaciones a población objeto del PESP.

Responsables: Ministerio de Defensa Nacional / Comando General de la Fuerzas Militares / Policía Nacional / Fiscalía General de la Nación.

6.2.1.4. Fortalecer la estrategia de los CI2DES, creada por el Ministerio de Defensa para contrarrestar las dinámicas de criminalidad que afectan a la población objeto del presente Plan.

Responsables: Ministerio de Defensa Nacional.

LÍNEA ESTRATÉGICA 7:**ENFOQUES DIFERENCIALES Y DE GÉNERO: RECONOCIMIENTO Y
GARANTÍAS PARA LA PAZ**

PROGRAMA 7.1. Enfoques de derechos de las mujeres, género, OSIGD², étnico, racial, territorial, personas con discapacidad y diferencial.

SUBPROGRAMA: 7.1.1. Desarrollar las condiciones técnicas e institucionales para la inclusión de los enfoques diferenciales y de género, atendiendo las necesidades específicas de la población objeto del presente Plan.

ACCIONES:

7.1.1.1. Incorporar los enfoques diferenciales: mujeres, género, OSIGD, étnico, racial, territorial, personas con discapacidad y otros, en los instrumentos, procedimientos y protocolos enmarcados en el presente Plan.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección / Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

7.1.1.2. Desarrollar la estrategia de seguridad y protección para las mujeres exintegrantes de las FARC-EP, atendiendo sus particularidades y riesgos diferenciales de acuerdo con la acción 4.26 del CONPES 3931.

Responsables: Entidades concernientes en la implementación de la acción 4.26 del CONPES 3931.

7.1.1.3. Garantizar la asistencia técnica especializada para la inclusión, implementación y seguimiento de los enfoques diferenciales y de género de la población objeto del presente Plan.

² Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa

Responsables: Entidades concernidas en la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

7.1.1.4. Promover la articulación entre las rutas de prevención con los sistemas propios de seguridad de los pueblos y comunidades étnicas.

Responsables: Ministerio del Interior / Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

7.1.1.5. Impulsar el plan de fortalecimiento de las guardias indígenas, cimarronas y campesinas en las que participa la población objeto del presente Plan, siendo un mecanismo de autoprotección del territorio.

Responsables: Ministerio del Interior.

SUBPROGRAMA: 7.1.2. Desarrollo de procesos de capacitación con enfoques diferenciales y de género para fortalecer técnica, conceptual y metodológicamente a las entidades en la inclusión de los enfoques, así como a la población receptora de medidas de protección.

ACCIONES:

7.1.2.1. Realizar procesos de formación con énfasis en los enfoques diferenciales, dirigidos a funcionarios administrativos y operativos que hacen parte de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, contando con la participación de los hombres.

Responsables: Unidad Nacional de Protección (Subdirección Especializada de Seguridad / Mesa Técnica Seguridad y Protección).

7.1.2.2. Realizar acciones de sensibilización dirigidas a la población objeto del PESP relacionadas con los enfoques diferenciales y de seguridad, así como jornadas de prevención en Violencias Basadas en Género desde el enfoque de seguridad humana.

Responsables: Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

SUBPROGRAMA: 7.1.3. Medidas integrales.

ACCIONES:

7.1.3.1. Atender de manera integral y oportuna a la primera infancia bajo el cuidado de la población diferencial y de género del presente Plan.

Responsables: Gobernaciones / Alcaldías / Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7.1.3.2. Brindar atención en salud mental y acompañamiento psicosocial, dirigido a la población diferencial de cualquier tipo de riesgo en materia de seguridad.

Responsables: Ministerio de Salud / Gobernaciones / Alcaldías / secretarías de salud distritales, municipales y departamentales.

7.1.3.3. Promover la atención psicosocial a la primera infancia, niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado de la población objeto del presente Plan, así como a las mujeres en proceso de reincorporación víctimas de Violencias Basadas en Género.

Responsables: Ministerio de Salud / Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF / Gobernaciones y Alcaldías en coordinación con el Ministerio del Interior, la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

7. Seguimiento y evaluación

Le corresponde a la Mesa Técnica de Seguridad y Protección hacer seguimiento y evaluación periódica a la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección en coordinación con las instituciones estatales que tengan competencia sobre el tema, generando los informes que se requieran.

Los programas que hacen parte del Plan Estratégico de Seguridad y Protección tendrán indicadores de gestión e impacto armonizados con los indicadores de seguimiento del Sistema Integrado de Información Para el Seguimiento de Acuerdo de Paz (SIIPO).

La Mesa Técnica de Seguridad y Protección presentará una vez aprobado el presente Plan, los criterios técnicos para la consolidación de sus indicadores de seguimiento.

Es importante mencionar que, las líneas estratégicas, programas, subprogramas y acciones, serán revisadas por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y se actualizarán conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, contando con la participación de las entidades concernidas en el presente Plan, las instancias surgidas del Acuerdo Final de Paz, con el acompañamiento del Ministerio Público y de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, entre otras.

Las entidades concernidas en el presente Plan deberán generar informes trimestrales de avance frente al cumplimiento de acciones y/o indicadores, los cuales serán dirigidos al Delegado(a) Presidencial en la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

La Comisión de Seguimiento Impulso Verificación a la Implementación (CSIVI) en el marco de las funciones asignadas en el decreto 1995 de 2016, podrá realizar seguimiento, impulso y verificación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

8. Presupuesto indicativo y fuentes de financiamiento

La implementación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, será ejecutado por las entidades responsables de las acciones, con cargo a los recursos de funcionamiento, de inversión o propios, recursos de cooperación internacional y otras fuentes de financiamiento que se puedan vincular a la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

El monto que se asigne para este fin deberá ser consistente con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y de las actualizaciones que se hagan al mismo durante la vigencia del Plan

Estratégico de Seguridad, y con el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz del Plan Nacional de Desarrollo que esté vigente en cada momento.

Los recursos proyectados anualmente en el Plan Estratégico de Seguridad y Protección hacen parte integral del Programa de Protección Integral.

9. Adjunto Protocolo de Reacción Inmediata

A continuación, se incorpora el protocolo de reacción inmediata para la seguridad de la población objeto del presente Plan ante situaciones de riesgo inminente en coordinación con las entidades territoriales, el cual, hace parte integral del PESP:

Protocolo de evacuación y extracción de emergencia para la población objeto del Decreto 299 de 2017

1. Introducción

Desde la Firma del Acuerdo de Paz, la situación de seguridad para firmantes de paz en los territorios mayormente afectados por la violencia ha generado escenarios de riesgo que, en ocasiones, han desembocado en evacuaciones de emergencia por riesgos inminentes de vulneración a sus derechos. Por lo tanto, en el marco del diseño del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, se observa la necesidad de expedir e implementar una hoja de ruta para la evacuación y extracción de la población objeto que permita una respuesta y una coordinación interinstitucional y territorial oportuna y efectiva.

Dicha ruta quedaría institucionalizada a través de su inclusión como Protocolo adicional al Plan Estratégico de Seguridad y Protección, en el marco de la Línea 6 sobre "Ruta de acción interinstitucional ante situaciones de emergencia" y su subprograma 6.1.2. "Coordinar la salida o extracción de la zona de riesgo de personas amenazadas de la población objeto, frente a situaciones de riesgo o amenaza de afectación de la integridad, vida, libertad o seguridad de personas objeto del presente plan, en las que la materialización de la amenaza o riesgo sea inminente".

2. Principios (alineados con los principios del decreto 299 de 2017):

- a. **Buena fe:** Todas las actuaciones que se surtan ante los mecanismos previstos en este Protocolo se ceñirán con base en este principio.
- b. **Coordinación y corresponsabilidad institucional:** Desde el ámbito de su competencia, todas las acciones que surjan en el ámbito de la implementación de este Protocolo deberán estar garantizadas a través de la coordinación y la corresponsabilidad entre todas las instituciones del Estado. Con el objetivo de lograr la mayor efectividad de las medidas adoptadas en materia de seguridad y protección, las autoridades competentes dentro de este programa actuarán en forma ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica, para lo cual se deberá asegurar la articulación con las demás instituciones del orden nacional, departamental y municipal.
- c. **Enfoque diferencial:** Para la evaluación del riesgo, así como para la recomendación y adopción de las medidas de seguridad y protección, deberán ser observadas las especificidades y vulnerabilidades por edad, etnia, género, discapacidad, orientación sexual, procedencia urbana o rural, y cualquier otro enfoque diferencial de las personas objeto de protección de este Protocolo.
- d. **Territorialidad:** La aplicación de las medidas y mecanismos que surjan de este Protocolo deberán aplicarse teniendo en cuenta los contextos regionales, departamentales, municipales y veredales. Las medidas deberán ser idóneas y proporcionales a los territorios urbanos o rurales en los cuales se implementen y apliquen.
- e. **Consentimiento:** La vinculación a este Protocolo requerirá la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte de la persona individual, o colectivo solicitante, de las medidas de protección.
- f. **Concurrencia:** Las autoridades del orden nacional, municipal y departamental aportarán las medidas de seguridad y protección, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, la integridad y la seguridad personal de la población objeto de este Protocolo.
- g. **Subsidiariedad:** las actuaciones que se surtan ante los mecanismos previstos en este Protocolo deben llevarse a cabo al nivel más cercano posible al individuo o la comunidad afectada, siempre que sea efectivo y eficiente. Las autoridades municipales y departamentales, o las que se encuentren en el lugar más cercano, deben asumir como primeros respondientes.

- h. Eficacia:** Las medidas tendrán como propósito prevenir la materialización de riesgos y mitigar los efectos de una eventual consumación.
- i. Oportunidad:** Las medidas se otorgarán en forma ágil y expedita.
- j. Celeridad:** Las solicitudes y trámites necesarios para aplicar las medidas de prevención y protección se ejecutarán de manera pronta. La respuesta frente a un requerimiento de protección deberá ser eficaz y de fondo, evitando de manera efectiva la materialización del riesgo o amenaza. Cuando se trate de un riesgo extremo la respuesta no podrá exceder un plazo máximo de 24 horas para su atención.
- k. Complementariedad:** Las medidas de prevención y protección se implementarán sin perjuicio de otras de tipo asistencial, integral o humanitario que sean dispuestas por otras entidades.
- l. Temporalidad:** Las medidas de prevención y protección tienen carácter temporal para mitigar riesgos inminentes de seguridad.
- m. Reserva legal:** La información relativa a las personas solicitantes y protegidas a través del Protocolo, junto con las medidas planteadas y adoptadas, es reservada.

3. Aplicabilidad:

El presente Protocolo rige de manera vinculante sobre las autoridades institucionales del orden distrital, municipal, departamental y nacional, bajo los principios de subsidiariedad y complementariedad.

4. Población objeto:

La población objeto de protección de dicho protocolo incluirá a la población definida por el Decreto 299 de 2017 y el Plan Estratégico de Seguridad y Protección (las y los integrantes, del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo).

5. Definición de evacuación y extracción de la(s) persona(s) objeto de este protocolo:

Para los fines del presente Protocolo, la evacuación está definida como un proceso de alerta, preparación, acompañamiento, salida y extracción de una(s) persona(s) desde una zona o lugar de riesgo para proteger su integridad física y/o personal, a otra zona o lugar que se considere segura(o), de acuerdo con el principio de consentimiento de la(s) persona(s) en riesgo.

La extracción se entenderá como la acción de sustraer al/los evacuante(s), con el objetivo de salvaguardar su integridad física y/o personal.

Fases del Protocolo:

5.1. Creación y activación de un grupo interinstitucional de alerta y reacción rápida, acompañado por la Misión de Verificación de la ONU.

- a. Conformación de un chat electrónico principal (en WhatsApp o Signal) en el que se pueda alertar el caso y activar situaciones exclusivas de extracción y/o evacuación a población objeto de este Protocolo, presentadas por una o varias partes que conformarán este grupo de reacción inmediata (en adelante Grupo).
- b. Las partes de este Grupo serán:
 - i. Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz;
 - ii. Ministerio del Interior;
 - iii. Ministerio de Defensa;
 - iv. Unidad Nacional de Protección / Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección;
 - v. Delegados(as) de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección;
 - vi. Agencia para la Reincorporación y la Normalización;
 - vii. Consejero Comisionado para la Paz;
 - viii. En calidad de acompañantes serán:
 1. Defensoría del Pueblo;
 2. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (en adelante Misión);

Nota: Para la atención integral en territorio, se podrá incluir de carácter temporal a las instituciones del orden distrital, municipal y departamental, así como a las partes que se consideren necesarias; la temporalidad máxima de permanencia en el Grupo estará supeditada a la evacuación y/o extracción definitiva.

- c. El Grupo generará un reglamento interno de funcionamiento, seguimiento, seguridad de la información y administración de este.

5.2. Confirmación preliminar del riesgo inminente/extremo de la población objeto.

- a. Cualquiera de los integrantes permanentes del Grupo podrá presentar una situación de riesgo inminente relacionada con la población objeto de este Protocolo que amerite una evacuación y/o extracción de emergencia.
- i. Se sobreentiende que la confirmación del riesgo que amerita la evacuación y/o extracción es preliminar y que la situación de riesgo habrá sido determinada o por lo menos constatada por cualquiera de las partes.

5.3. Verificación de la pertenencia de la(s) persona(s) a la población objeto.

- a. Para verificar la acreditación de las personas en proceso de reincorporación se contará con el apoyo del Consejero Comisionado para la Paz. Una vez surta este proceso, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización confirmará la acreditación.
 - i. Este proceso podrá también ser apoyado por la información que tiene la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia.
- b. Para verificar la pertenencia o militancia en el partido que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, se solicitará la certificación al partido en mención.
- c. Para verificar el vínculo familiar de una persona con la población en proceso de reincorporación y los/las militantes del partido que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal se podrá contar con la confirmación de este, por parte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y la información proporcionada por los y las delegados(as) de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y el partido que corresponda.

5.4. Consideración de los enfoques transversales y participación de la(s) persona(s) evacuada(s) y/o extraída(s).

- a. En todos los casos, se considerará y respetará la voluntad de la(s) persona(s) que serán evacuadas y/o extraídas.
 - i. La voluntad de la evacuación y/o extracción deberá ser soportada por manifestación expresa por la(s) personas(s) evacuada(s) y/o extraída(s) y que esta sea transmitida al Grupo por cualquier medio.
- b. En caso de tratarse de personas de pertenencia étnica o de casos que se den dentro de resguardos indígenas o consejos comunitarios, se coordinará de forma concertada con autoridades étnicas respetando sus usos y costumbres.
- c. En todos los casos, se considerarán los enfoques de género, orientación sexual e identidad de género diversa, diferencial y de niñez, siempre tomando en cuenta la perspectiva y voluntad de la(s) persona(s) en la extracción y/o evacuación, con especial consideración en casos donde haya involucramiento de mujeres, adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas y personas en condición de discapacidad.
 - i. Para casos que involucren a niños, niñas, adolescentes, se deberá vincular el procedimiento al ICBF, comisarías de familia y las duplas de género de la Defensoría del Pueblo.

5.5. Activación de la ruta y tipos de extracción de emergencia

- a. Ruta de extracción ordinaria:
 - i. Uso de un operador privado de transporte o el proporcionado por las gobernaciones o las alcaldías para la extracción.
 - ii. Para esta ruta se podrá solicitar acompañamiento de la Fuerza Pública previo análisis del contexto de seguridad situacional militar y policial en el sector donde se presenta la extracción, para así, brindar seguridad temporal, proporcionando al desplazamiento un dispositivo de seguridad dinámico que permita condiciones que garanticen el acceso y la salida de la población objeto de este protocolo.
 - iii. Para esta ruta se valorará la posibilidad de contar con el acompañamiento de alguna entidad del Ministerio Público, cuando las condiciones de seguridad así lo permitan.
- b. Ruta de extracción con UNP:

- i. Uso de un esquema de protección de la UNP que pueda y se encuentre en condiciones de prestar el servicio de traslado y extracción de la población objeto de este Protocolo sin perjuicio de la seguridad de las personas de protección, su dotación y demás componentes de las medidas de protección.
 - ii. Para esta ruta se podrá solicitar acompañamiento de la Fuerza Pública previo análisis del contexto de seguridad situacional militar y policial en el sector donde se presenta la extracción, para así, brindar seguridad temporal, proporcionando al desplazamiento un dispositivo de seguridad dinámico que permita condiciones que garanticen el acceso y la salida de la población objeto de este protocolo.
 - c. Ruta de extracción de la Fuerza Pública:
 - i. Uso de la capacidad militar y/o policial disponible para la extracción (i.e. aeronaves, embarcaciones, vehículos o dispositivos móviles de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional).
 - ii. Para el uso de este tipo de extracción se entenderá que se utilizarán como guía los protocolos, instructivos y resoluciones ya existentes aplicables al accionar del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, de acuerdo con sus capacidades.
 - iii. Esta ruta será ejecutada solamente si las demás rutas han sido agotadas.
 - d. Ruta de extracción humanitaria:
 - i. Uso de las capacidades estatales o de otras entidades de carácter humanitario (i.e. organizaciones no gubernamentales o entidades con mandato humanitario, entre otros organismos) que permitan la extracción de la población objeto de este Protocolo, por motivos humanitarios hacia una zona o lugar considerado seguro que podría ser asistido por cualquier de las rutas anteriores.
 - ii. Para el uso de este tipo de ruta se pueden establecer corredores humanitarios que permitan la extracción de la población objeto de este Protocolo utilizando cualquiera de las rutas antes mencionadas.
 - iii. Para el uso de este tipo de ruta, se coordinará con el Consejero Comisionado para la Paz, de acuerdo con

sus competencias, y esta deberá informar de forma oportuna al Ministerio de Defensa para evitar posibles afectaciones en el desarrollo de la operación humanitaria.

- e. Ruta de evacuación por medios propios
 - i. Uso de medios propios por parte de la(s) persona(s) evacuante(s) para alcanzar un lugar que se considere seguro, contando con el acompañamiento, atención, coordinación y monitoreo de parte de las entidades que conforman el Grupo.
 - ii. Para esta ruta se podrá solicitar acompañamiento de la Fuerza Pública previo análisis del contexto de seguridad situacional militar y policial en el sector donde se presenta la extracción, para así, brindar seguridad temporal, proporcionando al desplazamiento un dispositivo de seguridad dinámico que permita condiciones que garanticen el acceso y la salida de la población objeto de este protocolo.
- f. Ruta de extracción mixta:
 - i. La combinación de dos o más tipos de rutas antes expuestas.

5.6. Reubicación inmediata e identificación de un lugar temporal o permanente para la llegada de la(s) persona(s) evacuante(s) y/o extraídas.

- a. Contar con una oferta disponible de atención primaria que pueda servir en los pasos a seguir de la presente ruta y la prestación de servicios públicos y sanitarios adecuados, con enfoques diferenciales y de género, que además faciliten el acompañamiento institucional y el acceso a la justicia, la interposición de la denuncia o relato ante las autoridades judiciales correspondientes, la declaración como víctima ante Ministerio Público, así como la atención médica y psicosocial requerida.
- b. Asegurar la adecuada pedagogía, introducción y acceso a rutas de prevención, protección, seguridad y atención integral para prevenir nuevos riesgos, así como la pedagogía con las entidades intervinientes para el uso adecuado de la confidencialidad y la seguridad del entorno familiar, incluyendo la prevención de la violencia basada en género y otros tipos de violencias productos

- del riesgo ya conllevado en el desplazamiento y la evacuación y/o extracción de emergencia.
- c. Garantizar una continuación del proceso de reincorporación a través del seguimiento y oferta institucional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización cuando aplique.
 - d. Prever la posibilidad de la activación de medidas de prevención, protección y seguridad en el lugar de llegada, con el fin de generar condiciones de seguridad propicias.

Nota Final: El presente instrumento queda institucionalizado a través de su inclusión como Protocolo adicional al Plan Estratégico de Seguridad y Protección, en el marco de la Línea 6 sobre "Ruta de acción interinstitucional ante situaciones de emergencia" y su subprograma 6.1.2. "Coordinar la salida o extracción de la zona de riesgo de personas amenazadas de la población objeto, frente a situaciones de riesgo o amenaza de afectación de la integridad, vida, libertad o seguridad de personas objeto del presente plan, en las que la materialización de la amenaza o riesgo sea inminente. La aplicación de este Protocolo no desestima la continuación de atención integral que especifica el Plan Estratégico de Seguridad y Protección en las acciones siguientes a la evacuación y/o extracción.

Este Protocolo rige de manera vinculante sobre las autoridades institucionales del orden distrital, municipal, departamental y nacional, bajo los principios de subsidiariedad y complementariedad.